



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana

2024

Resolución

Número:

Referencia: Resol. Exp.15269-1/09-Movimiento 23 de diciembre

VISTO:

El Decreto - Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) (t.v.), las Ordenanzas N° 7445/2022, Decreto N° 6 BIS/2024; y Expediente Municipal N° 4016-15269-1/2009; y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución de nuestra Ciudad solicita exención de tasas municipales respecto del año 2024, habiéndose adjuntado la nota de pedido correspondiente en expediente citado.

Que, habiéndose cumplido todos los requisitos necesarios para su otorgamiento, esta Secretaría realiza una Resolución para Instituciones sin fines de lucro, de otorgamiento de la exención solicitada adjuntando anexo con el detalle correspondiente.

Que, en el artículo 132° de la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022 establece que los inmuebles destinados exclusivamente al funcionamiento de sociedades de fomento, entidades religiosas, establecimientos educativos, asociaciones mutualistas, Órganos del Estado descentralizados y/o autárquicos, asociaciones civiles sin fines de lucro, entre otros., estarán exentos de todo tributo municipal.

Que, Dirección de Tasas Predeterminadas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos manifestó en el expediente citado en el visto del presente expediente que, no posee objeciones para acceder a lo solicitado por las Institución, en virtud de lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022, vigente al momento de solicitud del peticionante según Capitulo XIX – De las Exenciones – artículos 132° .

Que, la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022, en su ARTÍCULO 5° atribuye a la Autoridad de Aplicación, entre otras

funciones la “...tramitación de solicitudes de repetición, compensación y/o exenciones de los Tributos municipales, y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva...”

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por la Ordenanza N° 7445/2022, la cual en su ARTÍCULO 128° faculta a esta Secretaría al disponer que: “La resolución de los pedidos mencionados en el último párrafo del artículo anterior estará a cargo de la Autoridad de Aplicación. A efectos de emitir la respectiva Resolución la Autoridad de Aplicación podrá requerir toda la documentación e información adicional que resulte conducente. La falta de cumplimiento a tales requerimientos, dentro de los plazos acordados, dará lugar al archivo de las actuaciones”

Que, la presente Resolución no genera derechos adquiridos, siendo solo la aplicación de la normativa vigente para el período fiscal 2024.

Que, conforme el Decreto N° 6 BIS/2024 esta Secretaría de Ingresos Públicos fue designada Autoridad de Aplicación de las Ordenanzas Fiscal N° 7445/2022 e Impositiva N° 7446/2022, y

Por ello,

LA SEÑORA SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Exímese por el período fiscal 2024, a la Institución sin fin de lucro, con domicilio en esta Ciudad, con número de expediente mencionado en el Visto del presente Acto Administrativo, del pago de la Tasa por Servicios Generales, según detalle obrante en el ANEXO I; en virtud de lo dispuesto en el artículo 132° de la Ordenanza Fiscal N° 7445/2022.-

ARTICULO 2°.- Dispónese que el beneficio que se concede en el artículo anterior, comprende únicamente a las cuotas impagas y/o a vencer de las Tasas mencionadas en el mismo y solamente en el período indicado, debiendo cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes formales de las respectivas Tasas. -

ARTICULO 3°.- Establécese que la Dirección General de Administración Tributaria efectuará en los respectivos registros el asiento derivado de la medida dispuesta en el artículo primero. –

ARTICULO 4°.- Regístrese; notifíquese y archívese. –

ANEXO I

EXPEDIENTE N°	RAZON SOCIAL	CUENTA N° / LEGAJO	TASA/PERIODO 2024
----------------------	---------------------	-------------------------------	------------------------------

4016-15269-1/2009	Movimiento 23 de diciembre	110221-0	Tasa por Servicios Generales.
-------------------	----------------------------	----------	----------------------------------